

AL DESPACHO: informando que los días 19 y 23 de octubre de 2020 se surtió la notificación personal a las demandadas quienes allegaron escrito de contestación dentro del término legal -#008 y 010-, El día 19 de noviembre de 2020 vencieron los términos de que tratan tanto los artículos 74 y 28 del CPTSS sin que la parte actora haya presentado reforma de la demanda. Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, dieciocho de enero de dos mil veintiuno.



MARCELA PARDO RIAÑO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dieciocho de enero de dos mil veintiuno

AUTO - I

Se reconoce a los siguientes abogados como apoderados judiciales de las demandadas:

- RICARDO VELEZ OCHOA¹ identificado con cédula de ciudadanía N° 79470042 y TP 67706 del CS de la J, como apoderado judicial de SEGUROS DE VIDA ALFA SA conforme al poder obrante en el plenario.
- OSCAR MAURICIO PEÑA QUINTERO² identificado con cédula de ciudadanía N° 1098629417 y TP 222143 del CS de la J, como apoderado judicial de INES QUIJANO RODRIGUEZ de acuerdo al poder allegado al expediente.

Por reunir los requisitos de que trata el artículo 31 del CPTSS, se tendrá por contestada la demanda.

Se advierte además que la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda.

Para efectos de continuar con el trámite procesal, se procede a señalar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de la demandada, de conformidad con lo señalado en las motivaciones.

¹ <https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/>

² <https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/>

SEGUNDO. DAR POR NO REFORMADA LA DEMANDA por cuenta de la parte demandante, de acuerdo a lo expresado en la parte motiva.

TERCERO. Señalar el día **PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P M)** para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

La anterior fecha se programa atendiendo el cúmulo de proceso, el represamiento de diligencias con motivo de la emergencia por Covid-19 y de acuerdo con la disponibilidad que permite el cronograma de audiencias que maneja el Despacho.

CUARTO. RECONOCER al abogado RICARDO VELEZ OCHOA como apoderado judicial de SEGUROS DE VIDA ALFA SA conforme al poder obrante en el plenario., conforme a lo motivado.

QUINTO. RECONOCER al abogado OSCAR MAURICIO PEÑA QUINTERO como apoderado judicial de INES QUIJANO RODRIGUEZ conforme al poder obrante en el plenario., conforme a lo motivado.

NOTIFIQUESE

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

Juez

<p>JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.005 publicado en el micrositio web del Juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34 , hoy, a las 8 A.M.</p> <p>Bucaramanga, 19 de enero de 2021</p> <p> MARCELA PARDO RIANO SECRETARIA</p>

Exp. 2020-195
Proceso ordinario laboral de primera instancia

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

JUEZ

JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2febd548a4b6fd4bab6bb974e3aca6e41aee828774100f6bf7e71375ca0e7d9b

Documento generado en 18/01/2021 08:40:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>